ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, PERSONAL OPERATIVO Y PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Y PRENDAS DEPORTIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN JUEGOS INTER TERMINALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que la constitución Política consagra en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, Promover la prosperidad general y Garantizar la efectividad de los principios, Derechos y Deberes consagrados en la Constitución Nacional; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 dispone que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, estipula en el Artículo 6° el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., es una sociedad mercantil por acciones, de la especie anónima, de gran importancia en la región como operadora del servicio público de transporte terrestre, en la que Alcaldía de Sogamoso tiene el 77,32% de participación accionaria. Está situada en la capital de la Provincia de Sugamuxi y por su ubicación se constituye en una de las dos terminales extremas en el corredor vial Bogotá - Sogamoso y en el punto de partida y tránsito de los viajes con destino a los Llanos orientales y los municipios que la circundan.

Que la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., cumple con una fundamental tarea de estructuración del transporte público y en el ejercicio de la movilización de pasajeros por carretera, dichas acciones, son las que permiten organizar el transporte de pasajeros intermunicipal, propendiendo por direccionar y controlar el tráfico del mismo; constituyéndose esto en factor de importancia para el desarrollo urbanístico equilibrado y de proyección en el ordenamiento de los municipios.

Que el Decreto 1079 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte. Establece que "Lineamientos para la planeación de la infraestructura de transporte. En la planeación y desarrollo de los proyectos de infraestructura de transporte y con el objeto de favorecer la multimodalidad e intermodalidad, deben observarse los siguientes lineamientos: a) Conectividad: todo proyecto de infraestructura de transporte debe asegurar su conectividad con la red de transporte existente a cargo de la Nación, los departamentos y/o municipios, directamente o a través de nodos. b) Complementariedad modal: la planeación y desarrollo de programas y proyectos de transporte debe propiciar la complementariedad modal con el fin de potencializar las ventajas de cada modo, aumentar el flujo de bienes y servicios, reducir los costos de distribución física de los productos y facilitar la movilidad y accesibilidad para los pasajeros y la carga. c) Complementariedad de Servicios Logísticos: la aplicación de este lineamiento debe conducir a una provisión coordinada y articulada de servicios logísticos, con el fin de contribuir al desarrollo competitivo de los negocios y al reconocimiento de las cadenas productivas a lo largo de corredores logísticos. d) Equilibrio: la planeación y el desarrollo de los proyectos de infraestructura de transporte debe orientarse hacia el máximo aprovechamiento de las potencialidades de las diferentes regiones del país en cuanto a recursos naturales, industrialización, tipos de bienes y servicios que cada una produce o requiere, considerando la eficiencia de cada uno de los modos y la vocación de la carga a transportar. e) Redundancia: en la planeación de todo proyecto de infraestructura de transporte y en la medida de lo posible, se propenderá por el establecimiento de varias alternativas de transporte, mono modales o multimodales, de tal forma que en caso de una eventualidad el sistema de transporte continúe prestando el servicio de manera eficiente. Igualmente, el desarrollo de este lineamiento se encamina a promover la libre competencia. f) Sostenibilidad: Atendiendo a criterios de costo - beneficio, la planeación y desarrollo de todo proyecto de infraestructura de transporte debe propender por: (i) el incremento de la eficiencia y la competitividad en los procesos productivos; (ii) el mejoramiento de la calidad de vida de la población a través del crecimiento económico; (iii) el uso racional de los recursos naturales; (iv) la reducción de externalidades negativas, (v) la conservación del patrimonio ecológico, y (vi) la implementación de mecanismos para contrarrestar los impactos de los fenómenos naturales. g) Visión Estratégica: la planeación de la infraestructura de transporte debe desarrollarse considerando horizontes de mediano y largo plazo, acorde con los Planes de Desarrollo y otras herramientas de planificación de los Gobiernos Nacional y locales que permitan complementar los proyectos a futuro. h) Vocación: los proyectos de infraestructura de transporte deben planearse y desarrollarse de acuerdo con los volúmenes y la vocación de la carga o de los flujos a movilizar. i) Articulación: en la planeación y desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte intermodal o multimodal debe propiciarse el diálogo constructivo entre los distintos niveles de gobierno, de tal manera que se posibilite el desarrollo de proyectos más integrales y competitivos a todo nivel. Parágrafo. Quienes tengan a su cargo la planeación de proyectos de infraestructura de transporte a los cuales se refiere este Título, tienen la obligación de identificar explícitamente en la formulación del proyecto, la forma como se da cumplimiento a los lineamientos señalados en el presente artículo. Que el artículo cuarenta y tres (43) de los actuales estatutos que rigen la sociedad terminal de transportes de Sogamoso S.A., en su numeral octavo establece como funciones del representante legal de la misma, ser el nominador y ordenador del gasto y realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la sociedad en cumplimiento de la misión y objetivos de la entidad.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 *"establece principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública*

(SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual".

Que el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, MODIFICO EL ARTICULO 14 DE LA Ley 1150 de 2027 estableciendo lo siguiente: *"Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".*

Que la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A. se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dado que desarrolla actividades comerciales de competencia con el sector nacional dentro de en un mercado regulado por el ministerio de transporte de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

Que, la junta directiva de la terminal de Transportes de Sogamoso S.A. mediante reunión realizada el día 30 de diciembre de 2025 aprobó por unanimidad el cambio de modelo contractual y aprobó la expedición del nuevo manual de contratación de la entidad, lo cual consta en el acta de junta No. 005 de 30 de diciembre de 2025.

Que la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A. como entidad estatal de régimen especial, entendiéndose este como aquella entidad estatal que realiza sus procesos de contratación con un régimen distinto al previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes referentes al régimen de contratación pública en el país; por lo que cuenta con un manual de contratación en donde se establecen los procedimientos y reglas de los procesos contractuales.

Que el mejoramiento continuo y la aplicación de los aprendizajes, hacen parte de la gestión de calidad, que, junto con la actualización y ajuste de los documentos contractuales, así como a los requerimientos técnicos de las entidades representa la aplicación de buenas prácticas gerenciales y administrativas que permiten cumplir los mandatos constitucionales y legales existentes.

Que teniendo en cuenta las precitadas consideraciones, se requiere que la Terminal de Transportes de Sogamoso, cuente con un instrumento que rija las actuaciones de esta entidad en materia contractual para poder proveer la adquisición de bienes, obras y servicios en función de su propósito misional.

Que conforme al numeral tercero del artículo cuarenta y uno (41) de los actuales estatutos que rigen la sociedad terminal de transportes de Sogamoso S.A., es función de la junta directiva el aprobar todos los reglamentos que establezca la Ley, para su posterior adopción por parte del gerente y representante legal de la entidad.

Que, mediante Resolución 003 del 19 de enero de 2026 se dio adopción del Manual de Contratación que regirá sus procesos contractuales a partir de su expedición; por ello el gerente y representante legal de la terminal de transportes de Sogamoso S.A. procede a la adopción del manual de contratación de la empresa, con el fin de unificar las disposiciones que establecen el marco legal que regula el conjunto de actividades y procedimientos para la contratación de obras, bienes y servicios necesarios para el correcto desarrollo del objeto social de la sociedad.

Que, mediante Resolución 055 del 06 de agosto de 2026, se establecieron las condiciones mínimas para el registro de proveedores de La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A, la cual se encuentra debidamente publicada en la página web de la entidad.

De acuerdo con el Manual de Contratación en su Artículo 18 La Terminal podrá contratar directamente la adquisición de obras, bienes y servicios sin necesidad de contar con varias ofertas, en aquellos procesos cuyo presupuesto no supere los ciento cincuenta salarios mínimos legales vigentes (150 SMMLV) por lo que el contrato a celebrar se enmarca dentro de los lineamientos dispuestos para tal fin.

Que la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A. como entidad estatal de régimen especial, entendiéndose este como aquella entidad estatal que realiza sus procesos de contratación con un régimen distinto al previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes referentes al régimen de contratación pública en el país; por lo que cuenta con un manual de contratación en donde se establecen los procedimientos y reglas de los procesos contractuales.

Que la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A. se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dado que desarrolla actividades comerciales de competencia con el sector nacional dentro de en un mercado regulado por el ministerio de transporte de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

Que la Coordinadora de Talento Humano de la entidad DIANA PATRICIA RIVERO CÁRDENAS mediante oficio de fecha 03 de agosto de 2026 con radicado No. 0347, solicita que se realicen las acciones necesarias tendientes a realizar los correspondientes procesos contractuales para adquirir, a partir de las necesidades detectadas en el área administrativa, operativa y de servicios generales, todo lo relacionado con la dotación de vestuario del personal de la terminal de transportes de Sogamoso S.A. con el fin de garantizar la entrega de dotación al 100% para los empleados de la entidad, por ello envió las especificaciones técnicas para tal fin; necesidad que se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisiciones -PAA- de la vigencia 2026.

La necesidad se justifica Mediante la Resolución No. 015 de enero 30 de 2026, donde se aprueba el plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, para los trabajadores de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., para la vigencia de 2026, estipulado en el "Artículo 2.2.1.2.3.2. Programas **recreativos**, culturales o de capacitación. El empleador elaborará los programas que deban realizarse y estarán dirigidos a la realización de actividades **recreativas**, culturales, **deportivas** o de capacitación, incluyendo en éstas las relativas a aspectos de salud ocupacional, procurando la integración de los trabajadores, el mejoramiento de la productividad y de las relaciones laborales. Que mediante estos programas se debe fortalecer el factor de convivencia y salud a través del deporte, la cultura, la **recreación** y el bienestar institucional de los trabajadores.

Que según lo plasmado en el Art. 230.- Modificado. Ley 11 de 1984, art. 7o. Suministro de calzado y vestido de labor. Todo patrono que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labores al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega del calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador por lo cual la entidad debe atender la presente contratación.

La Ley 170 de 1998 la cual en su Artículo 1 estable lo siguiente; "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos administrativos, Superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales de tipo oficial y Sociedades de economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par (1) de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora"

A su vez, el Decreto 1978 de 1989 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988" establece:

"Artículo 1. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo

Artículo 2.- El suministro a que se refiere el Artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

Artículo 3. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente". (Subrayado Fuera del Texto).

Artículo 5. Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades."

Artículo 6. Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;
b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada."

Artículo 7. Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."

De conformidad con la norma, el suministro de la dotación para los empleados, consiste en la obligación en cabeza del empleador de entregar un pago en especie con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral, condicionado a que el servidor público devengue una remuneración mensual inferior a dos veces el salario mínimo legal mensual vigente, y debe laborar para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, para tener el derecho a dicha dotación.
Por ello, la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., requiere adquirir la correspondiente dotación de vestuario institucional de acuerdo a los modelos, tallas y texturas de conformidad con las políticas diseñadas por la oficina de Talento Humano, además está interesada en desarrollar el proceso de contratación por mínima cuantía; por ende, se debe contratar con la persona natural o jurídica que no se encuentre incursa en las inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo estipulado en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

La ley 70 de 1988 establece que la dotación que deberá entregar la entidad será la apropiada para la labor que cumple el empleado, quien la usará para el cumplimiento de la misma y comprende un par de zapatos y un vestido de trabajo. La Administración debe considerar las labores específicas del trabajador y así mismo determinar la obligatoriedad del uso del uniforme para el ejercicio de las funciones. La Corte Suprema de Justicia ha determinado que el fin de la dotación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que lo haga so pena de perder el derecho a recibirla para el periodo siguiente.

Que mediante Resolución N° 052 del 04 de agosto de 2026, se autorizó la participación del personal que labora para La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A, en la versión N°31 de los juegos recreativos nacionales INTER TERMINALES, se apropiaron las erogaciones para la actividad encontrándose aprobada en el Plan de Bienestar Social y PAA.

Así las cosas, la única alternativa viable para satisfacer las necesidades, es adelantar un proceso de contratación para contratar el cumplimiento del objeto del presente documento, también lo es que dicho servicio debe ser adelantado de manera continua, con

una persona natural o jurídica que posea recursos logísticos y personal idóneo, como quiera que la Entidad no cuenta con personal de planta idóneo para estas labores, ni con los medios logísticos para cumplir estas actividades.

Por lo anterior y de conformidad con el Manual de Contratación de la entidad se enviará una carta de invitación al o los proveedores inscritos debidamente en el banco de proveedores de la entidad de conformidad con la Resolución 055 del 06 de agosto de 2026, donde se establecen los requisitos mínimos para su activación en el banco de proveedores de la Terminal.

CONTENIDO MÍNIMO DE LA CARTA DE INVITACIÓN DIRECTA.

La carta de invitación para la contratación directa debe contener como mínimo:

- **a.** La descripción del objeto y los alcances a contratar. Las condiciones técnicas exigidas.
- **b.** El plazo.
- **c.** Condiciones y formas del pago a cargo de la Entidad Estatal.
- **d.** La indicación del requerimiento de garantías, cuando estas sean exigidas.
- **e.** Los demás aspectos relevantes para la ejecución del objeto a contratar, Forma y plazo para recibir la propuesta.

2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., elaboró el plan anual de adquisiciones -PAA- 2026 el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar en la presente modalidad contractual.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, PERSONAL OPERATIVO Y PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Y PRENDAS DEPORTIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN JUEGOS INTER TERMINALES

4.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS U.N.S.P.S.C.:

Los bienes que la entidad pretende adquirir se encuentran debidamente identificadosa través del clasificador de bienes y servicios y al sector al cual pertenecen, con cada código en los listados de especificaciones técnicas de los estudios previos; se procede con el siguiente análisis del sector analizando el mercado, la demanda y oferta de la siguiente manera:

PRODUCTO	CÓDIGO
UNIFORMES	53102710
ZAPATOS PARA HOMBRE	53111601
BOTAS PARA MUJER	53111502
BOTAS PARA HOMBRE	53111501
VESTIDOS O FALDAS O SARIS O KIMONOS PARA MUJER	53102002
PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA HOMBRE	53101502
CAMISAS PARA HOMBRE	53101602
CAMISAS O BLUSAS PARA MUJER	53101604
ROPA DE SEGURIDAD	46181500
ABRIGOS O CHAQUETAS PARA HOMBRE	53101802
ABRIGO O CHAQUETA PARA MUJER	53101804
PANTALONES LARGOS O CORTOS PARA MUJER	53101504
SWEATERS PARA HOMBRE	53101702
SWEATERS PARA MUJER	53101704
CALZADO ATLÉTICO PARA MUJER	53111902

GORRAS	53102516
TRAJES PARA MUJER	53101904
TRAJES PARA HOMBRE	53101902
CHALECOS PARA HOMBRE	53103101

4.3 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:

La entrega de los productos objeto del presente proceso contractual se hará efectiva en las instalaciones de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A.

4.4 TIPO DE CONTRATACIÓN:

INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA – suministro.

4.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para la entidad es necesario contratar el **"SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, PERSONAL OPERATIVO Y PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Y PRENDAS DEPORTIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN JUEGOS INTER TERMINALES";** de acuerdo a la siguiente descripción:

DOTACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO (AUXILIARES)						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**COLORES**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PERSONAL QUE SE ENTREGA DOTACIÓN**	
1	**PANTALON CLÁSICO DAMA:** Liso Clásico y/o modernos conservando una línea de bota recta con cremallera y pretina, Confeccionado en dos delanteros y dos posteriores, con cremallera ubicada en la parte central y cierre montado a la derecha, la pretina debe llevar entretela, dos pinzas en la parte posterior para formar el talle del pantalón cuando el diseño lo permita, el dobladillo del pantalón debe ir fleteado. Debe tener al menos dos bolsillos con ribete en la parte trasera y/o dos bolsillos lateralesMaterial: Linos frescura, lino olán, seda, crepes o mezclas que se ajusten al clima.. Materiales que no se arruguen. LAS PRENDAS PRESENTADAS DEBEN GARANTIZAR MAXIMOS STANDARES DE CALIDAD EN EL MATERIAL. DISEÑO Y CALIDAD EN LA CONFECCION.	Color a escoger, presentar carta de colores	Und	3		Auxiliares Administrativas y Asistente DAMAS
2	**CHAQUETA MUJER** Corte sastre, cuello normal, breteles a la sisa, mangas sastre con dos botones decorativos, 2 bolsillos viviados ubicados en la prenda según determine la entidad, que serán de tela de bolsillo (no tela de forro). Delanteros, costadillos, solapas, bajos y puños fusionados con entretela tejida. 2 botones frontales con 2 botones de repuesto al interior de la prenda, ojales de lágrima, forro a tono con el color principal de la tela al interior de prenda completa. Refuerzo en cuello. Abertura en puños	Color a escoger, presentar carta de colores	Und	3		Auxiliares Administrativas y Asistente DAMAS
3	**ZAPATOS PARA DAMA**, en cuero, con tacon plano,,estilo zapatilla Marcas Nacionales. Suela flexible, materiales transpirables de alta calidad y diseño ergonómico con soporte interno.	Variedad de colores	Par	3		Auxiliares Administrativas y Asistente DAMAS
4	**PANTALON CLASICO CABALLERO:** Liso Clásico y/o modernos conservando una línea de bota recta con cremallera y pretina, la pretina debe llevar entretela, Debe tener al menos dos bolsillos con ribete en la parte trasera y/o dos bolsillos lateralesMaterial: Materiales que no se arruguen. LAS PRENDAS PRESENTADAS DEBEN GARANTIZAR MAXIMOS STANDARES DE CALIDAD EN EL MATERIAL. DISEÑO Y CALIDAD EN LA CONFECCION.	Color a escoger, presentar carta de colores	Und	2		Auxiliares Administrativos CABALLEROS
5	**ZAPATOS PARA CABALLERO** en cuero tipo formal e informal modelos a escoger.	variedad de colores	Par	2		Auxiliares Administrativos CABALLEROS

DOTACIÓN PERSONAL OPERATIVO GUARDAS DE CONTROL Y RECAUDADORES					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**COLORES**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PERSONAL QUE SE ENTREGA DOTACIÓN**

1	**PANTALÓN JEAN PARA DAMA:** Tela denin 98% algodón 2% elastano tiro alto, modelo clasico, 5 bolsilllos. Marcas reconocidas nacionales. Cintas reflectivas, Logo de la TTS.	Azul	Und	8	Personal Operativo, guardas de control, recaudadoras.	
2	**CAMISA PARA DAMA MANGA LARGA:** Cuello de corte clásico cerrado con dos botones • Pinzas a la altura del pecho y espalda entallada • Puños ajustables con dos botones de acabado redondeado,Dobladillo con forma redonda, ligeramente más largo en la parte delantera que trasera • Fácil cuidado • Botones de repuesto .MATERIAL: 70% algodón; 30% poliéster Oxford.PESO: De color: 135g/m2 Cintas reflectivas, Logo de la TTS.	Presentar carta de Colores	Und	8	Personal Operativo, guardas de control, recaudadoras	
3	**CHAQUETA DAMA:** Confeccionado ORION, forro fleece con cremallera, cintas reflectivas, logo TTS bordado en delantero y espalda. Cintas reflectivas.	Presentar carta de Colores	Und	2	Personal Operativo, guardas de control, recaudadoras	
4	**ZAPATILLAS TENNIS PARA DAMA:** Que sean comodos que tengan buen calce para ayudar a prevenri lesiones como ampollas y callosidades deben ser bastante ligeros y ofrecer buena amortiguacion y mucha suavidad al caminar. Suela Intermedia de gel, espuma o aire.) Marcas Nacionales, Presentar muestras. (IMAGEN DE REFERENCIA)	Azul, Café, gris	par	12	Personal Operativo, guardas de control, recaudadoras y servicios generales	
5	**ZAPATILLAS TENNIS PARA CABALLERO,** Que sean comodos que tengan buen calce para ayudar a prevenri lesiones como ampollas y callosidades deben ser bastante ligeros y ofrecer buena amortiguacion y mucha suavidad al caminar. Suela Intermedia de gel, espuma o aire.) Marcas Nacionales, Presentar muestras. (IMAGEN DE REFERENCIA)	Azul, Café, gris	Par	4	Personal Operativo, guardas de control	
6	**GORRAS**: En Drill procesado suavizado Con corona (estructura curva superior adaptada a la forma de la cabeza) Botón forrado Visera arqueable. Bordado según coordinación con el contratante. Logo TTS.	Azul	Und	5	Personal Operativo, guardas de control, recaudadoras y servicios generales	
7	**BOTA INDUSTRIAL**: Deben cumplir con las normas técnicas colombianas como la NTC 2257 (punteras) y NTC 2035 (calzado de seguridad). Puntera de protección, suela antideslizante y propiedad dieléctrica.	Café o Negra	par	13	Personal Operativo, guardas de control, recaudadoras	
DOTACIÓN PERSONAL AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES						
8	**Vestidos antifluidos para DAMA,** conjunto de camisa y pantalon con bolsillos laterales, con logo TTS.	Colores varios	Und	4	Auxiliares de servicios generales	
9	**CAMISETA DE ALGODÓN DAMA**: composición 100% algodón o mezcla con elastano, gramaje entre 140 y 180 g/m²	Blanca	Und	4	Auxiliares de servicios generales	
10	**BOTA DE CAUCHO**: caña alta impermeable, una suela antideslizante y resistencia a productos químicos de limpieza. Deben cumplir con las normas técnicas de seguridad industrial aplicables.	Negra	par	4	Auxiliares de servicios generales	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ROPA DEPORTIVA 2026- JUEGOS NACIONALES INTER TERMINALES

ITEM	DESCRIPCIÓN	COLORES	UNIDAD	CANTIDAD	PERSONAL QUE SE ENTREGA	
1	**CHAQUETA UNISEX:** algodón y poliéster, un corte ergonómico y un cierre frontal completo.Mezcla de 60% a 80% algodón y 20% a 40% poliéster para dar suavidad y resistencia.Tejido elástico en puños y cintura (95% algodón, 5% elastano) para un ajuste flexible. Con logos de la TTS.	Negra	Und	31		Personal de planta, con contrato directo
2	**PANTALON UNISEX TIPO JOGGER**: silueta relajada, pretina elástica con cordón de ajuste y puños o bota elástica en los tobillos. Mezclas de algodón (para suavidad y uso casual) o poliéster con elastano/spandex (para mayor elasticidad, ligereza y deporte).	Negra	Und	31		Personal de planta, con contrato directo
3	**CAMISETA UNISEX TIPO POLO**: tela piqué o Lacoste, una composición de algodón o mezcla con poliéster, y un diseño con cuello tejido. 100% algodón o mezcla (65% poliéster y 35% algodón). Con logos de la TTS.	Gris claro	Und	31		Personal de planta, con contrato directo

El oferente deberá manifestar por escrito la aceptación de las siguientes condiciones adicionales a la ficha técnica:

- ✓ **ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE LOS PRODUCTOS DEL SUMINISTRO.**

  - ➢ **GENERALES:**

1. Las prendas confeccionadas NO deben presentar defectos en las costuras, tales como hilos sueltos, costuras incompletas o mal rematadas, los materiales deben ser de procedencia nacional, deben ser de alta Calidad y con puntadas de seguridad.
2. Los estilos deben ser Formal o Clásico, Casual o Sport, la calidad del corte debe tener Simetría en todo el conjunto de la prenda. El Proveedor debe presentar muestras físicas al supervisor antes de la fabricación.
3. La confección de cada una de las prendas será de primera calidad. No se permiten empates en los pespuntes exteriores e interiores ni hebras sueltas, todas las costuras deben estar derechas y parejas, las puntadas equilibradas, no pueden quedar flojas, rotas, torcidas, basteadas o tensionadas. No deben presentar manchas ni decoloraciones.
4. En las camisas, las costuras de manga deben coincidir con las de los costados; los cuellos deben quedar bien terminados y con las puntas parejas. Las perillas de las mangas deben quedar derechas.
5. Diseños surtidos de actualidad sin hilos sueltos y flojos, libres de protuberancias, pliegues, arrugas y restos de material.
6. La buena apariencia de la prenda debe garantizarse antes y después del lavado. Especialmente en fijación de color, en la adherencia de las entretelas y en las costuras no tensionadas.

1. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor, debe tener garantía de resistencia al desgarre, a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. No se aceptarán prendas que deban ser lavadas en seco.
2. En relación con los uniformes de dotación, los zapatos y/o botas ortopédicas, el proveedor deberá garantizar, estar en capacidad de ajustar tal referencia, a las tallas del funcionario, en caso que se requiera, dentro de los OCHO (8) días hábiles, siguientes a la solicitud, garantizando que entregará los elementos de la misma calidad y especificaciones de los contratados, de conformidad con las especificaciones técnicas fijadas en los estudios previos y la invitación.
3. La relación de tallas será responsabilidad del proveedor y/o contratista, para lo cual diseñará a través de un certificado o planilla la entrega respectiva de la talla al funcionario, deberá ser solicitada las medidas a través de la planilla u otro medio de registro de tallas. Para los casos especiales de tamaño y contextura física en vestido y calzado, el proveedor una vez legalizado el respectivo contrato, se le prestará el apoyo desde la coordinación de Talento Humano de la entidad.
4. Para efecto del cumplimiento puntual en la entrega de los productos, los proponentes deberán demostrar que cuentan con sede operativa, maquila o establecimiento de comercio en el municipio de Sogamoso - Boyacá, lo cual será verificado a través del Certificado de Existencia y Representación y en el caso de proponentes con domicilio en otras zonas del país, se verificará mediante el registro mercantil correspondiente al establecimiento de comercio, sucursal o sede.

  - ➢ **ESPECÍFICOS:**

1. El Proveedor debe garantizar el cambio de las prendas, si las tallas entregadas no se acomodad a las solicitadas inicialmente en la toma de tallaje, estos cambios se deben efectuar dentro de los quince (15) días siguientes a su devolución.

2. Los uniformes deben ser entregados debidamente empacados con el nombre de cada uno de los funcionarios, cada paquete debe contener la respectiva dotación contratada para cada uno de los funcionarios con derecho a la Dotación.
3. El tallaje del personal va de la talla XS a la 2XL (Camisas, chaquetas), tallas de los Pantalones de Dama va de la talla 6 a la 24 y los pantalones de Caballero van de la talla 28 a la 40.
4. Con respecto a los zapatos; se debe tener en cuenta que los guardas de control y el personal de servicios generales, por la actividad que realizan deben tener unos zapatos con características y especificaciones técnicas que no afecte su salud, ya que la mayor parte del tiempo están de pie y en cumplimiento el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, por lo que se solicita estos cumplan con el mínimo de condiciones técnicas para tal fin.
5. El vestuario debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución No. 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, modificada por la Resolución 3023 de 18 de septiembre de 2015.
6. Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegos y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.
7. El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia a la costura.
8. Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.

NOTA: El oferente deberá manifestar por escrito la aceptación de las siguientes condiciones adicionales a la ficha técnica:

1. Los productos a ofertar deben cumplir con las especificaciones establecidas en la fecha técnica y ser de marcas reconocidas a Nivel Nacional.

2. No se aceptarán productos de elaboración artesanal, lo que verificará el supervisor al momento de ser recibidos.

3. Todos los productos requeridos para la prestación del suministro y/o la ejecución del presente contrato, serán suministrados por el contratista. Los costos de traslado y transporte se consideran incluidos en el precio establecido. Los productos han de ser de primera calidad, advirtiendo que no se aceptara de ninguna forma productos remanufacturados o usados.

4. El Contratista estudiará, planeará y se responsabilizará de todas las entregas para que los productos se encuentren en el sitio indicado en el momento oportuno, por lo tanto, no podrá solicitar ampliación del plazo ni justificar demora en la fecha de entrega.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL:

La Terminal de Transportes de Sogamoso, con el fin de hacer el estudio económico relacionado con los precios de mercado para contratar "**SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, PERSONAL OPERATIVO Y PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Y PRENDAS DEPORTIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN JUEGOS**." Se fundamentó en las tres (03) cotizaciones presentadas por las empresas: (1) ZARZA INDUSTRIAL., (2) SOL GASES y (3) LUIS GABRIEL RODRÍGUEZ INGENIERÍA Y SERVICIOS, las cuales fueron comparadas tanto en precios unitarios como total, el régimen al que pertenecen como proveedores y su ubicación; con el fin de determinar el valor actual del mercado en el sector, para lo cual se le aplica al valor cotizado los costos por impuestos, gravámenes y legalización del contrato, de las cuales se promedió según las cotizaciones anexas al presente proceso.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado por la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., para contratar el servicio es de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($22.900.200), INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos propios de la Terminal De Transportes De Sogamoso S.A., según certificado de Disponibilidad **No. 00000199** de 13 de agosto de 2026, con rubro presupuestal: 2.1.2.02.01.002.01 denominado dotación y 2.1.2.02.02.009.01 y denominado Capacitación y bienestar social por valor de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($22.900.200) INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS;** suscrito por la coordinadora financiera de la terminal de transportes de Sogamoso S.A.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES**, el cual inicia desde el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución (firma de acta de inicio, legalización y perfeccionamiento del contrato).

9. FORMA DE PAGO:

La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., cancelará el valor del contrato **EN UN (01) PAGO TOTAL** por valor de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($22.900.200) INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**; previa recepción de los productos objeto del presente contrato y según recibo a satisfacción por parte del supervisor, cumpliendo con las especificaciones y cantidades exigidas y previo a los requerimientos administrativos y financieros a que haya lugar, (aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si a ello hubiere lugar, al igual que la expedición y presentación de la correspondiente factura de venta).

Nota: La factura de venta es obligatoria y no serán recibidos ordenes de entrega, remisiones, factura sin los requisitos legales y/u otro documento diferente a esta. Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, la cual debe cumplir con las siguientes formalidades:

a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
e. Fecha de su expedición.
f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

10. FORMA DE ENTREGA:

Dentro de la ejecución del presente contrato, el contratista REALIZARÁ DOS (02) ENTREGAS; la primera entrega correspondiente a las prendas deportivas en su totalidad, la segunda entrega se hará de manera prolongada a mediante acuerdo entre SUPERVISOR y CONTRATISTA por necesidad de entrega de dotación al persona de acuerdo a programación de la Coordinación de talento humano sin superar la ejecución del contrato.

11. OBLIGACIONES:

10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Realizar Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los productos entregados.
2) Entregar las prendas con las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica.
3) Las dotaciones entregadas por el contratista deben ser de excelente calidad y garantizada contra defecto de fabricación. Este suministro involucrará la toma de medidas exactas y/o tallaje cuyo resultado sea satisfactorio para los trabajadores.
4) Mantener los precios de las prendas ofertados en la propuesta durante toda la vigencia del contrato.
5) Hacer entrega de las dotaciones dentro del plazo establecido en el contrato.
6) Las dotaciones deberán ser entregadas en la oficina de talento humano de la terminal de acuerdo con la relación de trabajadores y numero de dotaciones a que tienen derecho, suministrada por el supervisor del contrato.
7) Cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y parafiscales conforme a la Ley 789/02 art. 50, al artículo 3 del decreto 723 de 2013.
8) El contratista se compromete a suministrar las prendas para cada una de las entregas de acuerdo con el modelo y color a elegir.
9) Las dotaciones a entregar deben corresponder a las tallas del funcionario que tiene derecho a ella y/o confeccionarlo sobre medida, cualquier costo adicional no será responsabilidad de La Terminal De Transporte.
10) Frente a los factores exógenos a las partes contratantes y no atribuibles a alguna de ellas y que afecten sustancialmente el desarrollo del contrato, las partes podrán acudir a los mecanismos alternos de solución de conflictos que permita la ley, para mantener el equilibrio económico y evitar una grave afectación a los intereses de ellas.
11) Presentar muestrario de los materiales que se utilizaran en la confección de las dotaciones. Las dotaciones se confeccionarán sobre medidas, modelos y colores a escoger.
12) Las prendas confeccionadas; NO deben presentar defectos en las costuras, tales como hilos sueltos, costuras incompletas o mal rematadas, los materiales (TELAS NACIONALES) deben ser de alta Calidad y con puntadas de seguridad, los estilos deben ser Formal o Clásico, Casual o Sport, la calidad del corte debe Tener Simetría en todo el conjunto de la prenda. El logo de la terminal TTS será suministrado por el supervisor del contrato.
13) El Proveedor debe garantizar el cambio de las prendas, si las tallas entregadas no se acomodan a las solicitadas inicialmente en la toma de tallaje, estos cambios se deben efectuar dentro de los 15 días siguientes a su devolución.
14) Los uniformes deben ser entregados debidamente empacados con el nombre de cada uno de los funcionarios, cada paquete debe contener la respectiva dotación contratada para cada uno de los funcionarios de La Terminal De Transportes De Sogamoso S.A., con derecho a la Dotación.
15) El tallaje del personal va de la talla XS a la 2XL (Camisas, chaquetas), tallas de los Pantalones de Dama va de la talla 6 a la 24 y los pantalones de Caballero van de la 28 a la 40.
16) Con respecto a los zapatos: se debe tener en cuenta que los guardas de control y el personal de servicios generales, por la actividad que realizan deben tener unos zapatos con características y especificaciones técnicas que no afecte su salud, ya que la mayor parte del tiempo están de pie y en cumplimiento el sistema de gestión de la seguridad y salud.
17) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos bajo condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas en los documentos previos al igual que en la invitación.
18) Atender todas las solicitudes y/o recomendaciones que haga el supervisor.
19) Coadyuvar con la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
20) Mantener los precios establecidos en la oferta económica durante toda la ejecución contractual.
21) Disponer del personal idóneo para la correcta ejecución de los productos del presente proceso contractual.
22) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.
23) Contar con la capacidad técnica, operativa y locativa para desarrollar las acciones requeridas.
24) Enviar y/o entregar la correspondiente factura de venta con cada entrega parcial con la discriminación de cantidad, unidad, valor unitario y valor total, Número de identificación y los componentes específicos que debe contener una factura de venta en los tiempos estipulados y con la claridad anteriormente mencionada.
25) Aceptar las instrucciones que para el desarrollo del presente contrato le imparta el supervisor.
26) Informar al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificaciones de los insumos y/o productos, exponiendo las alternativas jurídicas, técnicas y económicas ventajosas para la entidad.
27) Suscribir el respectivo contrato y acta de inicio en el término establecido para ello en la presente contratación.
28) Adquirir la Pólizas de Garantía establecidas en el presente contrato.
29) Presentar el respetivo informe de actividades para cada cuenta de cobro.
30) Presentar los pagos de seguridad social integral y parafiscales que establece la Ley.
31) Efectuar el pago de las siguientes estampillas y tasas de acuerdo al estatuto municipal de rentas:
32) Las demás que le sean asignadas por el Gerente y/o representante legal que tengan relación con el objeto contractual.

10.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2) Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
3) Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del contrato.
4) Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.
5) Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
6) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.

7) Pagar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo.
8) Evaluar al proveedor sobre la ejecución del contrato a través del supervisor.
9) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
10) Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
11) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En nuestro ordenamiento jurídico, las sociedades de economía mixta están sometidas a un régimen jurídico compuesto por un conjunto normativo de derecho público y de derecho privado; el primero, derivado directamente de la Constitución Política y referido a aspectos como su creación, autorización, organización y funcionamiento interno. Y el segundo destinado a regir el desarrollo de la actividad económica de cada sociedad. De esta forma, conviene analizar el régimen aplicable para los actos y contratos que celebran estas entidades. Al respecto, el literal a), del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, señala que son Entidades Estatales las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%). Esto significa que el legislador, en el año 1993, estableció que las sociedades de economía mixta donde el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%) están sujetos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en adelante EGCAP.

Al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 previó que las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%) y sus filiales que cuenten con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%) estarán sometidas al EGCAP, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales . En otras palabras, el legislador estableció que las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), cuando se encuentran en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o desarrollan su actividad en mercados regulados estarán sometidos al derecho privado.

Señálese que, según lo establece el Artículo 97 de la Ley 489 de 1998, las sociedades de economía mixta, son sociedades comerciales con aportes efectuados tanto por particulares como por entidades públicas de cualquier tipo, independientemente de la participación que el Estado tenga en ellas. Dichas sociedades forman parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el sector descentralizado por servicios y están vinculadas a ministerios o a departamentos administrativos.

Por regla general estás sociedades se someten a las reglas del derecho privado. Sin embargo, el legislador estableció que el régimen contractual aplicable depende de la participación Estatal y, en ese sentido expidió el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, donde dispuso que "...las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior a 50%, sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior a 50%, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

En este caso, dichas sociedades se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial, precepto normativo sensato, pues, de lo contrario, dicha sociedad de entrada estaría en desventaja con sus competidores y por ende, perderían capacidad de competir en los mercados regulados ya que, por ejemplo, una sociedad de capital 100% privado compra su materia prima a través de una negociación directa sin necesidad de abrir licitación pública permitiéndole aprovechar la oferta y demanda.

Ahora, sin perjuicio de lo anterior, las sociedades de economía mixta deben cumplir los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los Artículos 209 y 267 de la Constitución en todas sus actividades contractuales como quiera que, dichas entidades no dejan de estar exentas del control fiscal que desarrolla la Contraloría General de la República pues, conforme lo estableció la Carta Política este organismo vigila tanto a la administración como particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación.

Que, la junta directiva de la terminal de Transportes de Sogamoso S.A. mediante reunión realizada el día 30 de diciembre de 2025 aprobó por unanimidad el cambio de modelo contractual y aprobó la expedición del nuevo manual de contratación de la entidad, lo cual consta en el acta de junta No. 005 de 30 de diciembre de 2025.

Que, mediante Resolución 055 del 06 de agosto de 2026, se establecieron las condiciones mínimas para el registro de proveedores de La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A, la cual se encuentra debidamente publicada en la página web de la entidad.

La modalidad de contratación a adelantar se denomina contratación directa, tal cual se encuentra reglada en el numeral 18 y siguientes del Manual de Contratación, con el siguiente procedimiento:

La Terminal de acuerdo con las causales previstas en el presente documento, hará una carta de invitación directa de oferta, enviada vía correo electrónico o por correo postal al domicilio del interesado. Una vez recibida la oferta sujeta a las condiciones de la carta de invitación, se realizará la verificación de la oferta presentada en los aspectos jurídicos, económicos y de idoneidad del proponente.

Agotado el trámite anterior se elaborará el contrato. El contrato se suscribirá a través de la plataforma SECOP II.

Esta contratación en razón al monto económico el cual no supera los ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (150 SMMLV), por lo anterior se deberá tramitar por la Modalidad contratación Directa, para lo cual se encuentra amparado por la disponibilidad presupuestal del 2026 e igualmente se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones P.A.A de la misma vigencia.

Que se estableció dentro del manual de contratación de la Entidad que la metodología para escoger el proveedor radicaría en que el mismo se encuentre debidamente inscrito en el banco de proveedores de la entidad, por lo anterior la entidad tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 055 de 2026.

13. COSTOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Serán por cuenta del contratista, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento de las garantías o durante su desarrollo y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.
Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse los siguientes conceptos:

Ítem	concepto	Porcentaje de descuento
1	**Estampilla pro-cultura**	**1,5%**
2	**Estampilla pro-adulto mayor**	**3%**
3	**Estampilla Para la justicia familiar**	**2%**
4	**Tasa pro-deporte y recreación**	**1,5%**

14. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para la ejecución del contrato la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., exigirá la constitución de las siguientes garantías: En caso de resultar seleccionado, el contratista debe constituir las siguientes garantías
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/Beneficiario</td><td>TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A NIT.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.</td><td>10% del valor del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes- sobre la calidad de las</td><td>Durante el plazo de ejecución del</td><td>20% del valor final del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	prendas, calzado y demás artículos contratados. / contrato y 4 meses más /
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del Terminal de Transporte de Sogamoso, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

NOTA: Estas deben ser presentadas junto con la constancia de pago.

Como la contratación que se fundamenta en estos estudios previos no se encuentra exenta de la exigencia de la garantía única, la entidad exigirá el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y del incumplimiento del contrato mediante las siguientes garantías:

15. DE LOS RIESGOS Y SINIESTROS PREVISIBLES:

En atención a lo prescrito por el Artículo Cuarto de la Ley 115º de 2.007, la entidad señala en el pliego los siguientes riesgos:

15.1 RIESGOS

De conformidad con el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, estos riesgos se clasifican en General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual y Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

Incompetencia del personal asignado para la prestación del servicio: El contratista asigna personal que, a juicio de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., no reúne las condiciones de habilidad, comportamiento o presentación requerida para la adecuada prestación de servicios. En este evento LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A., comunicará la situación al CONTRATISTA quien dispondrá el inmediato cambio de la persona o personas respecto de la cual se formula la observación.

En caso de ocurrencia de siniestros, la Terminal realizará la correspondiente reclamación frente a la entidad aseguradora de conformidad a las normas comerciales.

15.2.SINIESTRO

El procedimiento convencional para identificar la ocurrencia del siniestro de los amparos de las garantías otorgadas en virtud del contrato será el siguiente:

Una vez evidenciada la eventual situación que configure la existencia de un posible siniestro, la misma será informada al Gerente para dar inicio a los trámites correspondientes a fin de establecer el incumplimiento contractual, la cuantificación de perjuicios, la exigencia de pago de clausula penal o multas y en general para hacer exigible otros amparos conexos con el de incumplimiento, evento en el cual se dará aplicación a lo consagrado en la respectiva póliza en relación con las condiciones sobre el aviso de ocurrencia del siniestro, cuantificación y ocurrencia.

En todo caso existirá un acta donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total y sus consecuencias y efectos, cuyo contenido mínimo será el siguiente, previa garantía del derecho de defensa del contratista: i) Datos generales del contrato y presuntas obligaciones incumplidas. ii) El informe presentado por el supervisor o interventor según el caso. iii) El requerimiento hecho al contratista y las explicaciones y pruebas allegadas por el contratista y iv) El análisis y conclusiones que realice la Terminal.

Con dicha acta se procederá a solicitar el pago directo al contratista o a compensar si existen saldos a su favor, si el contratista no paga o no existen saldos a compensar se solicitará el pago a la aseguradora anexándole copia del contrato, acta de declaratoria de siniestro, copia de la póliza y certificación de no pago por el contratista, y demás documentos de conformidad con lo establecido en la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago por parte de la aseguradora de un siniestro, no libera al asegurado de cumplir con lo pactado, no impide la declaratoria de nuevos siniestros por hechos que se estimen distintos, ni lo exime de indemnizar integralmente los perjuicios causados

16. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la COORDINADORA DE TALENTO HUMANO de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., quien realizará el control técnico, financiero y administrativo del contrato, además de los estipulado en la Ley 1474 de 2011, y quien emitirá la certificación de cumplimiento, además será el responsable de evaluar al contratista sobre la ejecución mensual del contrato a través del formato del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad y de solicitar la mejora continua además de reevaluar al contratista**.** El Supervisor del contrato debe cumplir con las siguientes funciones:

1) Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2) Verificar que las cantidades y características técnicas de los servicios y bienes contratados estén acordes con lo estipulado por LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. en el proceso de selección y la oferta que presente el CONTRATISTA.
3) Presentar al gerente y/o representante legal de la entidad las recomendaciones que determine pertinentes para ser aprobadas por este último, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
4) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando haya lugar, respecto del personal que ejecute el contrato.
5) Elaborar y presentar a la gerencia de la entidad informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato; en los cuales, incluirá un análisis completo del grado de incumplimiento de las mismas.
6) Solicitar a gerencia o a ¡al área jurídica los ajustes del cronograma de actividades cuando lo considere pertinente y necesario.
7) Realizar reuniones periódicas con el CONTRATISTA, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar, y presentar el correspondiente informe al representante legal de la entidad.
8) Para efectos de pago, se debe expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras y administrativas del CONTRATISTA.
9) La certificación de cumplimiento, que expide el Interventor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
10) Remitir a la oficina asesora jurídica de la entidad, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión, con el fin que reposen en la carpeta contractual.
11) Analizar y evaluar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidad, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones, e informar dichos cambios al gerente y/o representante legal de la entidad para su aprobación.
12) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y contables, estipuladas en el contrato.
13) Solicitar concepto jurídico al área encargada, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato; a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición, o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el representante legal de la entidad.
14) Validar los informes mensuales presentados por el Contratista sobre el grado de avance y ejecución del contrato e informe final del mismo y allegarlo al representante legal de la entidad.
15) Realizar la correspondiente liquidación del contrato dentro del término legal estipulado para ello.
16) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

17. ENTREGA DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA: Una vez recibida la invitación directa por parte de la Entidad el proponente interesado por medio de correo electrónico o postal, el proveedor interesado deberá allegar dentro del término establecido en la invitación la documentación requerida al correo electrónico juridica@terminaldesogamoso-boyaca.gov.co para ser evaluada, técnica ,financiera y jurídica por el comité asesor de contratación la entidad y recomendar adjudicar el contrato al proveedor.

18. ELABORACION DEL CONTRATO.

Una vez agota el trámite anterior la Terminal constarán por escrito y para la proyección de las minutas y posterior firma de las partes se deberán tener como mínimo los siguientes documentos o soportes, sin perjuicio de los demás documentos que se hayan aportado durante el proceso de selección.

a. Certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica.
b. Si es persona natural con Establecimiento de Comercio, el registro mercantil.
c. RUT.
d. Fotocopia de la cedula persona natural y/o del representante legal.
e. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, registro nacional de medidas correctivas del contratista
f. Declaración juramentada de no existencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

g. Certificación por revisor fiscal o representante legal a persona natural, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

h. Constancia de afiliación o planillas de pago como persona independiente, cuando se trate de persona natural salud, riesgos laborales y pensiones.

i. Todas las personas deberán manifestar que no se encuentran multados, ni sancionados, ni que se encuentra con asuntos pendientes de conformidad con la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia.

19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por ambas partes.

20. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez suscrito por las partes y para que proceda la ejecución del contrato, se debe tener.

a. Certificado de registro presupuestal (RP)

b. Aprobación de las garantías (cuando aplique).

c. Paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social integral del contratista.

d. Acta de inicio

FELIPE ANDRÉS PEDRAZA ACEVEDO
GERENTE

PROYECTO: ASTRID BELTRÁN – ASESORA JURÍDICA TTS